



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 17 de Febrero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000042-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Proveído N° 001356-2023/SGEN/RENIEC (14FEB2023) y el Proveído N° 001295-2023/SGEN/RENIEC (10FEB2023), de la Secretaría General, el Informe N° 000001-2023/OPH/RENIEC (10FEB2022), de la Oficina de Potencial Humano, el Informe N° 000003-2023/OAF/RENIEC (13FEB2023), de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000244-2023/OAJ/RENIEC (17FEB2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000001-2023/JNAC/RENIEC (06ENE2023), se delegó a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Potencial Humano, diversas facultades y atribuciones en materia presupuestal, planeamiento estratégico, contrataciones con el Estado, administrativas y gestión de recursos humanos;

Que en virtud del Informe N° 000001-2023/OPH/RENIEC, la Oficina de Potencial Humano, sustenta la necesidad de modificar el Artículo Quinto de la Resolución Jefatural N° 000001-2023/JNAC/RENIEC (06ENE2023), a fin de dinamizar y agilizar una adecuada gestión de recursos humanos efectuando una delegación de las funciones a la Unidad de Gestión de Personal, a la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano, a la Unidad de Relaciones Laborales que conforman la Oficina de Potencial Humano; asimismo, solicita incorporar facultades adicionales referidas a: (i) las designaciones temporales en cargos de confianza, de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 1057; y, actualizar la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Jefatural N° 000053-2017/JNAC/RENIEC (10ABR2017), al entonces Gerente de Talento Humano para suscribir en representación del RENIEC convenios de cooperación con entidades financieras y cooperativas y otros que brinden acceso a créditos a los trabajadores del RENIEC, considerando que mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, generando cambios en la denominación de los cargos y órganos de la estructura, debiendo delegarse tal facultad, en el/la Jefe/a de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano;

Que a través del Informe N° 000003-2023/OAF/RENIEC la Oficina de Administración y Finanzas, dentro del marco normativo de contratación pública y las directivas de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y considerando la competencia funcional como supervisor del sistema de abastecimiento, siendo responsable de la

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

7QOUYVAOrd





gestión del abastecimiento de la Entidad, aun cuando se traten de contrataciones menores o iguales a ocho (08) UIT, así también porque la supervisión que efectúa el OSCE se aplica a todas las contrataciones que realiza la entidad. En ese sentido, señala que es conveniente, que dicho órgano asuma facultades referidas al recurso de apelación, oferta que supera el valor estimado o referencial, estandarización, contrataciones directas y cancelación de procedimientos de selección;

Que asimismo, la Oficina de Administración y Finanzas con el propósito de lograr mayor fluidez en materia administrativa y cumplir de manera oportuna las funciones institucionales, solicita delegar en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la representación del RENIEC ante la SUNAT, proponiendo a su vez, que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas asuma diversas facultades en el marco de la gestión de abastecimiento de bienes, servicios y obras en materia administrativa; asimismo, recomienda modificar el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000001-2023/JNAC/RENIEC (06ENE2023), respecto a las facultades delegadas en la Secretaría General en materia de contrataciones del Estado para ser asumidas por la OAF y, finalmente recomienda suprimir el artículo cuarto de la acotada resolución, respecto de las facultades delegadas en la Unidad de Logística ya que serán asumidas por la Oficina de Administración y Finanzas en su calidad de supervisor del sistema de abastecimiento de la entidad;

Que por su parte, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicho Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que el numeral 47.2 del artículo 47° de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que de acuerdo a lo establecido en el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, el Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) cuenta, entre sus atribuciones, con la facultad de delegar en el Secretario General, Gerente General, Directores, Sub Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y sus modificatorias, dispone en el numeral 8.2 del artículo 8° que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones





directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de acuerdo con la naturaleza de la contratación;

Que el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, las cuales si bien serían aprobadas y/o autorizadas por la Oficina de Administración y Finanzas, éstas serían tramitadas por la Unidad de Logística en su calidad de órgano encargado de contrataciones de la institución, para su ejecución concreta, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;

Que de otro lado, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos está integrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), las Oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, entre otros; siendo que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que respecto a las designaciones temporales en cargos de confianza, de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 1057, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se modificaron diversos artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dentro de ellos, el artículo 11 del citado Reglamento referido a suplencia y acciones de desplazamiento, prescribe que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden quedar sujetos a las acciones administrativas de desplazamiento de personal únicamente por: *“a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)”*;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000053-2017/JNAC/RENIEC (10ABR2017), se delegó en el entonces Gerente de Talento Humano, la facultad para suscribir en representación del RENIEC, convenios de cooperación con entidades financieras y cooperativas y otros que brinden acceso a créditos a los trabajadores del RENIEC, y considerando que mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, generando cambios en la denominación de los cargos y órganos de la estructura, resulta necesario actualizar tal delegación en el/la Jefe/a de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano;

Que el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de





vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC dispone que el Jefe Nacional del RENIEC tiene entre sus atribuciones la facultad de delegar en la Secretaría General, Gerente General, Directores, Sub Directores o Jefes de Oficina y Jefes de Unidad, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la propuesta de delegación de facultades a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y Finanzas, a las Unidades de Gestión de Personal, de Capacitación y Desarrollo Humano y de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano, señalando que resulta procedente la emisión de la Resolución Jefatural; asimismo, establece que para ello resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000001-2023/JNAC/RENIEC (06ENE2023), mediante la cual se delegó facultades al/la Secretario/a General, al Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe/a de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe/a de la Oficina de Potencial Humano;

Que con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Jefatura Nacional, conforme a lo señalado en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que atendiendo a lo expresado, resulta viable emitir la correspondiente Resolución Jefatural que delegue facultades a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y Finanzas, a las Unidades de Gestión de Personal, de Capacitación y Desarrollo Humano y de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, así como en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000001-2023/JNAC/RENIEC (06ENE2023), mediante la cual se delegó facultades a la Secretaría General, al Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe/a de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe/a de la Oficina de Potencial Humano; asimismo, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000053-2017/JNAC/RENIEC (10ABR2017), que delegó al entonces Gerente de Talento Humano la facultad para suscribir en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, convenios de cooperación con entidades financieras y cooperativas y otros que brinden acceso a créditos.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

7QOUYVAOrd





Artículo Segundo.- Delegar en el/la Secretario/a General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las siguientes facultades:

En materia Presupuestaria y Planeamiento Estratégico:

- a) Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En materia de Contrataciones con el Estado:

- a) Declarar la nulidad de oficio en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la TUO de la Ley N° 30225, de acuerdo con lo establecido en el numeral 72.7 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de conformidad con el numeral 224.2 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Suscribir y/o modificar convenios con otra(s) entidad(es) pública(s) para realizar un procedimiento de selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios en general; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.
- d) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de consultorías y obras del contrato original, hasta el máximo permitido por la normativa vigente de contrataciones del Estado, para el adicional deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

En materia administrativa:

- a) Suscribir las comunicaciones que tengan que realizarse a la Contraloría General de la República.
- b) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica y legal; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades, por el monto equivalente de más de 8 IUT hasta 20 UIT.
- c) Emitir los actos administrativos para proceder a la liquidación del CAFAE –RENIEC.

Artículo Tercero.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como supervisar su ejecución.
- b) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CNM del RENIEC y sus modificatorias en el marco de lo dispuesto en la normativa de la materia.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para bienes, servicios, consultorías y obras y los expedientes de contratación de Acuerdo Marco.
- d) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la previsión

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

7QOUYVAOrd





presupuestaria, según corresponda, dentro de los límites previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

- e) Autorizar los procesos de estandarización de bienes o servicios.
- f) Aprobar los procedimientos de selección de las contrataciones directas cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 101° de su Reglamento.
- g) Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como, modificar su composición. Asimismo, autorizar la contratación de expertos independientes o la solicitud de apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección.
- h) Aprobar las bases de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada que provengan de declaración de desierto, Adjudicación Simplificada, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, las solicitudes de cotización para Comparación de Precios y Subasta Inversa, así como, los casos de contrataciones directas de procedimientos de selección.
- i) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial o estimado sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias – UIT y aceptar los desistimientos que se presenten en los citados recursos, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Solicitar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE la rectificación o modificación del código del Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO), siguiendo el procedimiento previsto en la Directiva aprobada por el OSCE o norma que lo sustituya.
- l) Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento; así como, modificarlos a través de la suscripción de adendas.
- m) Suscribir los contratos complementarios, hasta por el monto máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- o) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, de bienes y servicios, hasta el máximo permitido por la normativa vigente de contrataciones del Estado.
- p) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras que se presenten ante la Entidad.
- q) Gestionar ante el OSCE y Tribunal de Contrataciones del Estado toda la documentación que sea concerniente a los procedimientos de contratación y los procedimientos administrativos sancionadores.
- r) Aprobar la modificación de contrato cuando implique incremento de precio.
- s) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- t) Representar a la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
- u) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica y legal; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades, por el monto equivalente hasta 8 IUT.





Artículo Cuarto.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las siguientes facultades:

- a) Suscribir contratos de trabajo y/o adendas de los regímenes laborales regulados bajo el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de los Convenios de Modalidades Formativas Laborales; así como, los documentos que formalicen su término, previa opinión del jefe inmediato.
- b) Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que los modifiquen, renueven, culminen y resuelvan.
- c) Designar a los miembros de los comités de selección de los concursos públicos del régimen regulado bajo el Decreto Legislativo N° 728 y de las convocatorias correspondientes al Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Quinto.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las siguientes facultades:

- a) Emitir resoluciones que formalicen las encargaturas de funciones y de puesto, así como, autorizar la causa objetiva que les diera origen, a nivel de Direcciones, Oficinas, Sub Direcciones, Unidades y Oficinas Regionales y Registrales.
- b) Emitir resoluciones que formalicen la designación y conclusión de los Jefes de las Oficinas Registrales, así como las encargaturas de funciones del puesto, a propuesta de la Dirección de Servicios Registrales.
- c) Emitir resoluciones que formalicen las designaciones temporales en cargos de confianza de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y autorizar la causa objetiva que les diera origen, a nivel de Direcciones, Oficinas, Sub Direcciones, Unidades y Oficinas Regionales y Registrales.

Artículo Sexto.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las siguientes facultades:

- a) Suscribir convenios con entidades educativas, públicas y privadas, que brinden descuentos corporativos, para estudios de pre grado y post grado, capacitación y especialización profesional en beneficio de los servidores del RENIEC y sus familiares.
- b) Ejercer la representación legal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, instituciones prestadoras de servicios de salud, a fin de gestionar las prestaciones económicas a favor de los/as servidores/as del RENIEC, así como todas aquellas vinculadas en materia de recursos





humanos, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones del RENIEC.

- c) Suscribir convenios de cooperación con entidades financieras y cooperativas y otros que brinden acceso a créditos a los trabajadores del RENIEC.

Artículo Séptimo. – La delegación a que se refiere la presente Resolución Jefatural, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Octavo.– Los servidores responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Jefatural, están obligados a informar trimestralmente al Despacho Jefatural, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Noveno.– Comunicar a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Gestión de Personal, a la Unidad de Relaciones Laborales y a la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, para los fines correspondientes.

Artículo Décimo. – Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/TNR/rra)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

7QOUYVAOrd

